

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, el expediente digital, informándole que la demanda no fue subsanada.

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	1853
Actuación:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Efrén Grajales Guzmán
Demandada:	Giny Paola Buitrago Moreno
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00146-00
Providencia:	Auto rechaza demanda

Visto el informe que antecede, y ante la falta de subsanación de la demanda, procede su rechazo en términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

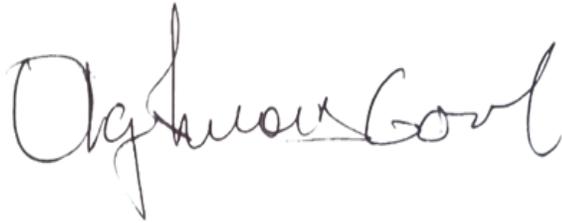
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial formulada por el señor EFRÉN GRAJALES GUZMÁN en contra de la señora GINY PAOLA BUITRAGO MORENO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/18/08/2023

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA ESTADO No. 139 EN LA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria.</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS</p> <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
--